

RAD: 110013103004202100193

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Realizando control de legalidad de conformidad con lo previsto por el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa que la contestación allegada por parte del demandado Martin Guillermo Herrera se hizo en tiempo, por lo que se deja sin valor y efecto en lo que tiene que ver con este demandado lo dispuesto en el inciso primero del auto del 15 de noviembre del 2023 -fl 44 pdf-

Por lo anterior, previo a continuar con el trámite del presente asunto se ordena que por secretaria se de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado **Martin Guillermo Herrera Paredes**.

Para los fines legales pertinentes, se tiene en cuenta que el apoderado judicial de la parte activa describió traslado en tiempo de las excepciones de mérito formuladas por el demandado Sociedad Roca y Acero Constructores S.A.

Cumplido con lo anterior se continuará con la etapa pertinente.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 015 Hoy: 20 de febrero de 2024  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
--